

ANEXO DEL PREAMBULO

Conjunto de indicaciones adicionales del miembro de la Comisión señor Tomás Puig, representante del Partido Nacional, expresadas en diversas sesiones de trabajo y que no fueron compartidas por el resto de los integrantes.

1.- Extensión de reformas propuestas (introducción del preámbulo)

El suscrito y sus mandantes, opinan que por tratarse de un extenso trabajo con más de 60 artículos modificados, las reformas constitucionales propuestas, de hecho, ya dejaron de considerarse como "mínimas", y que por el contrario, deben entenderse como "máximas". En este sentido, dichas reformas debieran ser ahora, comprometidas y respetadas por los firmantes del Acuerdo para regir durante un determinado plazo. Además, el señor Pedro Correa, autor de la iniciativa del nombramiento de la presente Comisión, formuló esta idea en el seno del Acuerdo, como una forma de materializar la necesidad de ir profundizando el Acuerdo Nacional hasta transformarlo en un verdadero programa de Gobierno con reglas del juego claramente definidas ahora, en lo político-constitucional, económico y social.

Si en esta materia económico-social ya están trabajando profesionales de los Partidos del Acuerdo en proyectos de mediano y largo plazo, con mayor razón, el marco constitucional -que es previo-, es obvio que debiera ser convenido en la actualidad y respetado durante un futuro determinado. De otra manera, los nacionales consideran que no será posible lo que se ha llamado la futura gobernabilidad del país, si mayorías ocasionales pueden cambiar las reglas del juego, a su arbitrio.

2.- Quorum calificado para leyes expropiatorias (art. 19 N° 24)

Actualmente el quorum mínimo requerido para aprobar leyes especiales o generales de carácter expropiatorio, es sólo del 17% de los parlamentarios en ejercicio (la simple mayoría del quorum para sesionar, que es del 33,33% de los parlamentarios en ejercicio, art. 53 Const. del 80). Esto es considerado por el integrante de la Comisión que suscribe, como muy insuficiente si se pretende estimular un crecimiento económico y social basado especialmente en la inversión privada nacional y/o extranjera.

Lo anterior tiene mayor relevancia si se considera que en Chile existe una altísima descapitalización y endeudamiento privado, consecuencia de lo cual, el Estado a través del Banco Central o las instituciones financieras que dependen económicamente de éste, sólo por mera tolerancia -hoy o mañana- no se hacen dueño de gran parte de los bienes y activos particulares, aún sin nueva legislación. Estas razones poderosas impulsan a sugerir que las leyes expropiatorias especiales o generales requieran para su aprobación del quorum calificado del inciso 2° del artículo 62 de la Constitución, esto es, mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

3.- Composición y generación del Senado (letra d del preámbulo y art. 45 de la C.)

Se propone que las regiones elijan cada una de ellas un mínimo de tres senadores en vez de los dos aprobados por la mayoría de la Comisión, lo cual se fundamenta en la idea de que las minorías tengan un adecuado respeto y representación en la Cámara alta.



Además, el firmante hace indicación para que los ex-Presidentes de la República, sean los únicos que puedan tener por derecho propio, integración en el Senado.

4.- Administración comunal (art. 107 y siguientes)

El abogado que suscribe, en la representación que inviste, propone eliminar la institución de los Alcaldes designados por el Poder Ejecutivo, con la sola excepción de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, restableciendo la toma de decisiones y democracia en la base a través de la Comuna autónoma, con lo cual el pueblo elige libremente a sus administradores comunales, sin perjuicio de la necesaria coordinación con los organismos provinciales o regionales que correspondan.

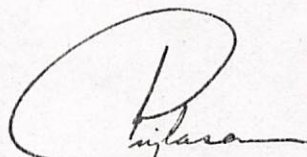
5.- Participación social

Se propone establecer con rango constitucional un organismo de participación en la base -que ha dado excelentes resultados en democracias establecidas sólidamente en Europa y otros países-, esto es, el Consejo Económico Social, como expresión genuinamente democrática de las inquietudes u opiniones de los trabajadores, los empresarios y los profesionales.

Se sugiere la elección de 104 miembros elegidos libremente por sus bases y sin ingerencia oficial, de los cuales 26, deberán designarse a nivel nacional y los 78 restantes a razón de 6 por cada una de las 13 regiones del país. (2 trabajadores, 2 empresarios, 2 profesionales). Este organismo tendrá funciones exclusivamente consultoras o asesoras del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en materias de carácter económico o social.

6.- Elección anticipada de Congreso Nacional y Autoridades comunales (letra j y 27 transitorio reformado)

El integrante que firma formula indicación en el sentido de establecer la convocatoria a elecciones generales de diputados, senadores y autoridades comunales durante el año 1987.



TOMÁS PUIG CASANOVA

Abogado de la Comisión de Reforma Constitucional designado por el Acuerdo, en representación del Partido Nacional

SANTIAGO, 17 de Abril 1986

TPC/xb